

RESOLUCIÓN EXENTA (N° en costado inferior izquierdo)

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“CREMATORIO DE MASCOTAS YOPPEN”**

PUNTA ARENAS

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/24/2021, del Servicio de Evaluación Ambiental, de fecha 14 de enero de 2021, que nombra al Director Regional en el Servicio de Evaluación Ambiental Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N°131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- El Oficio Ordinario DJ N°161081 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 17 de agosto de 2016, que instruye sobre la materia, y Unifica criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Crematorio de mascotas Yoppen”, presentada por doña Susan Fabiola Marisol Villa Leiva, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 20 de junio de 2021, bajo el ID: PERTI-2021-14989.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Consulta de Pertinencia del día 20 de junio de 2021, doña Susan Fabiola Marisol Villa Leiva, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Crematorio de mascotas Yoppen” y que consiste en la construcción de un edificio de 75,6m² destinado a la instalación y operación de un crematorio de mascotas en la ciudad de Punta Arenas. El edificio constará de una sala de recepción, sala de espera, dependencias de servicios y sala de procesos del crematorio donde se dispondrá de un equipo horno crematorio, el cual cumplirá con las mediciones de los parámetros de incineración existentes en la normativa chilena.

El Crematorio de mascotas se ubicará específicamente en El Rebenque, Km 9 Norte, Sector Barranco Amarillo, en la comuna de Punta Arenas.

Las coordenadas UTM (Huso 19, Datum WGS84) del predio son las siguientes:

Este	Norte
372.792	4.115.803
372.720	4.115.823
372.693	4.115.717
372.758	4.115.697

- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.

- 3.- Que, analizados los antecedentes, es posible concluir que, en opinión de esta Dirección Regional del SEA, el proyecto informado no requiere ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ya que no contempla actividades que configuren alguna de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del artículo 10 de la Ley N°19.300.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que la consulta de pertinencia “Crematorio de mascotas Yoppen”, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 20 de junio de 2021, bajo el ID: PERTI-2021-14989 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N°19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA**

ESC/COB

Distribución

- Señora Susan Fabiola Marisol Villa Leiva, susanvillaleiva@gmail.com

C.C.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2021-14989)